



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-292/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL SÍNDICO SUPLENTE Y DE LA CANDIDATA A REGIDOR SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Movimiento Ciudadano

Municipio: 74. QUIROGA

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LEDESMA GARCIA, SALVADOR
Síndico Propietario	RODRIGUEZ CHAGOLLA, LAURA
Síndico Suplente	GUZMAN JUAREZ, SARA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	GONZALEZ MENDOZA, LUIS MANUEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	RIVERA AGUIRRE, ROBERTO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	RIVERA PEDRAZA, MA. GUADALUPE

OFICINAS CENTRALES

Página 1 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-292/2015

Regidor MR Suplente, 2A Formula	ALMANZA CHAGOLLA, LORENA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	CHAGOLLA MEDINA, JAIME
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ALVAREZ BARRIGA, GABRIEL
Regidor MR Propietario, 4A Formula	CALDERON HERRERA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4A Formula	VAZQUEZ FARIAS, MONICA LETICIA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	GONZALEZ MENDOZA, LUIS MANUEL
Regidor RP Suplente, 1A Formula	RIVERA AGUIRRE, ROBERTO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	RIVERA PEDRAZA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 2A Formula	ALMANZA CHAGOLLA, LORENA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	CHAGOLLA MEDINA, JAIME
Regidor RP Suplente, 3A Formula	ALVAREZ BARRIGA, GABRIEL

SEGUNDO. Con fecha 08 ocho de mayo del 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Michoacán, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo General, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral, la sustitución de las candidatas registradas como Regidor Suplente por la Segunda Fórmula y como Síndico Suplente, respectivamente, de la Planilla del Municipio de Quiroga, Michoacán, por renuncia de las CC. Lorena Almanza Chagolla y Sara Guzmán Juárez, solicitando el reacomodo de las mismas, es decir, que la C. Lorena Almanza Chagolla, quien fungía como Regidor Suplente de la Segunda Fórmula, sea registrada como Síndico Suplente y que la C. Sara Guzmán Juárez, quien se encontraba como Síndico Suplente, sea registrada como Regidor Suplente de la Segunda Fórmula, anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-292/2015

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado. Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no



ACUERDO No. CG-292/2015

podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los 30 treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Movimiento Ciudadano solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Movimiento Ciudadano, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Movimiento Ciudadano

Municipio: 74. QUIROGA

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 4 de 9

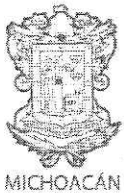


ACUERDO No. CG-292/2015

=== ===	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LEDESMA GARCIA, SALVADOR
Síndico Propietario	RODRIGUEZ CHAGOLLA, LAURA
Síndico Suplente	ALMANZA CHAGOLLA, LORENA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	GONZALEZ MENDOZA, LUIS MANUEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	RIVERA AGUIRRE, ROBERTO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	RIVERA PEDRAZA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 2A Formula	GUZMAN JUAREZ, SARA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	CHAGOLLA MEDINA, JAIME
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ALVAREZ BARRIGA, GABRIEL
Regidor MR Propietario, 4A Formula	CALDERON HERRERA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4A Formula	VAZQUEZ FARIAS, MONICA LETICIA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	GONZALEZ MENDOZA, LUIS MANUEL
Regidor RP Suplente, 1A Formula	RIVERA AGUIRRE, ROBERTO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	RIVERA PEDRAZA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 2A Formula	GUZMAN JUAREZ, SARA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	CHAGOLLA MEDINA, JAIME
Regidor RP Suplente, 3A Formula	ALVAREZ BARRIGA, GABRIEL

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado el Partido Movimiento Ciudadano, acompañó las renunciaciones y las aceptaciones de las candidaturas a sustituir.

SÉPTIMO. Que el Partido Movimiento Ciudadano, ya había presentado con anterioridad a este órgano electoral los documentos con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a las candidatas referidas, los cuales se hacen consistir en los siguientes:



ACUERDO No. CG-292/2015

- I. Originales de las actas de nacimiento, de donde se desprenden sus lugares y fechas de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanas mexicanas, mayores de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificados de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancias de registro expedidas por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copias cotejadas legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que las candidatas se encuentran en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escritos de las candidatas, a través de los cuales aceptan las candidaturas al cargo por el cual fueron postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano; especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.
- VII. Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no son, ni han sido funcionarias de la Federación del Estado o Municipio, ni han tenido mando de fuerza pública en dicho Municipio, 90 días antes de la elección; que no han sido ministros o delegados de algún culto religioso, y que no han sido consejeros, funcionarios electorales federal o estatal desde un año antes de la elección.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Renuncias presentadas por las ciudadanas Lorena Almanza Chagolla y Sara Guzmán Juárez, a los cargos de Regidor Suplente de la Segunda



ACUERDO No. CG-292/2015

Fórmula y Síndico Suplente, respectivamente, por al Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL SÍNDICO SUPLENTE Y DE LA CANDIDATA A REGIDOR SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que las aspirantes a candidatas propuestas en esta oportunidad por el Partido Movimiento Ciudadano, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban las sustituciones dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con las referidas sustituciones de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

OFICINAS CENTRALES

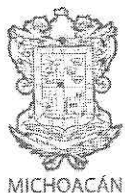
Página 7 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



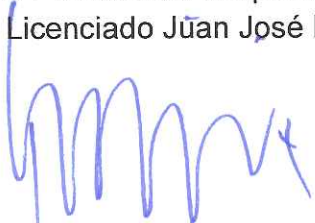
ACUERDO No. CG-292/2015

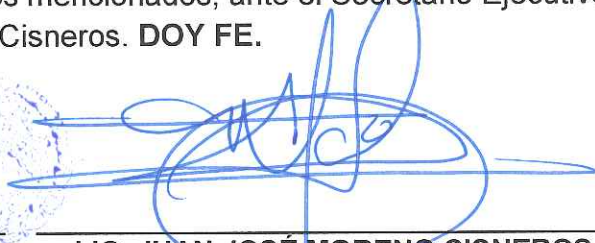
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Quiroga, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 8 de 9